

RES. 1405/2020**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS****EN SESION DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020****(E. E. N° 2020-17-1-0002592, Ent. N° 1863/2020)**

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas destacada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos realizadas en los meses de diciembre de 2019, enero y febrero de 2020 imputados al ejercicio 2019 y ejercicio 2020;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Auditora observó 224 gastos por un monto total de \$ 663:142.981 y Euros 339.699 correspondientes al ejercicio 2019 y \$ 860.600917 correspondientes al ejercicio 2020, en los meses de noviembre, diciembre 2019 y enero, febrero 2020, reiterados oportunamente por el Ordenador competente, de acuerdo al siguiente detalle:

Normativa incumplida	Descripción observación	Cant.	Importe \$	Importe EURO
Ejercicio 2019				
Art. 33 TOCAF	supera monto compra directa	160	17:125.610,00	
Art.211 lit b) Constitución de la República	principio de ejecución	4	620:693.828,00	339.699,00
Art.211 lit b) Constitución de la República, Art. 33 y 14 TOCAF	supera monto compra directa, no existe acto administrativo y principio de ejecución	1	2:277.600,00	
Art. 33 y 14 TOCAF	supera monto compra directa y no existe acto administrativo	7	5:220.328,00	

Normativa incumplida	Descripción observación	Cant.	Importe \$	Importe EURO
Art. 33 TOCAF y Norma Legal Habilitante	supera monto compra directa y no existe normativa que avale el gasto	2	268.000,00	
Art. 13 Y 20 TOCAF	gastos ejercicios anteriores	1	17.425,00	
Art.41 Dto.597/88 y Resol 688/92 DGI	falta factura y boleta	18	6:565.336,00	
Pliego condiciones particulares	incumplimiento pliego particular	2	9:730.810,00	
Norma Legal Habilitante	no existe normativa que avale el gasto	13	519.193,00	
Art,1 Dec.288/17	carece documentación formal en la Rendición de Cuentas	2	503.703,00	
Art.1 Dec. 148/92	no tiene Resolución del Poder Ejecutivo previo a la fecha de la Misión Oficial	2	160.737,00	
Otras Normas		6	60.411,00	
		218	663:142.981,00	339.699,00
Ejercicio 2020				
Art.211 lit b) Constitución de la República	principio de ejecución	2	615:999.962,00	
Art. 13, 15 y 20 TOCAF	supera monto compra directa, no existe delegación	3	236:764.639,00	
Pliego condiciones particulares, Art. 48 y 65 TOCAF	Incumplimiento pliego particular	1	7:836.316,00	
		6	860:600.917,00	-
TOTAL		224	1.523:743.898,00	339.699,00

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que en las resoluciones de reiteración no se aportan elementos que ameriten el levantamiento de la observación;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas destacada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;
- 2) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Contadora Auditora;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

dc